



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2025-GR-CAJ-DRE/UGEL-J
001578

JAÉN,

07 MAR 2025

Visto, el expediente N° 10686957, de fecha 19 de febrero del 2025 con Cuatro (04) folios.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta de Defunción emergente del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC, se acredita el fallecimiento ocurrido el 07 de febrero del 2025 de quien en vida fue el Pensionista Administrativo **ESTELA SILVA JOSE MERCEDES**, identificado con DNI N° 27665324, del Decreto Ley N° 20530, a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén.

Que, el fallecido Pensionista Administrativo mediante Resolución Directoral N° 01258 de fecha 13 de Julio del 2004, cesa a partir del 01 de julio del 2004, y se otorga Pensión de Cesantía Definitiva, calculado en base al Nivel Remunerativo “STA” y 40 Horas de Jornada Laboral, acumulando treinta (30) años, Dos (02) meses y Veintinueve (29) días de Tiempo de Servicio Oficial prestados al Estado.

Que, el artículo 55° del Decreto Ley N.° 20530 modificado por el artículo 7° literal f) de la Ley N° 28449 “Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530”; señala que: “se extingue automáticamente el derecho de pensión entre otras causas: por fallecimiento”.

Que, al haber ocurrido dicho suceso, la Pensión de Cesantía Definitiva otorgada en aplicación del artículo 3° literal b) del DL. N° 20530, deviene en caducidad; no generando por extensión derechos pensionarios, salvo que los deudos acrediten derecho de sucesión - viudez, orfandad o ascendiente, conforme a ley.

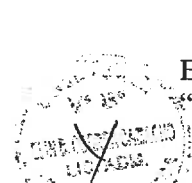
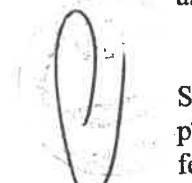
Que, de la revisión practicada a la Planilla Mensual del Pensionista a través del SUP – Sistema Único de Planillas, del fallecido Pensionista Administrativo; se evidencia haber incurrido en pagos indebidos en el mes de febrero del 2025; que cuenta del día siguiente de su fallecimiento el 08 de febrero del 2025; estableciéndose adeudos por pagos indebidos de pensión de cesantía por causal de fallecimiento del titular, y conforme norma los numerales 5.13.3 y 5.13.4 de la Resolución Vice Ministerial N° 138-2017-MINEDU, de fecha 23 de agosto del 2017, el importe a recuperar es por la suma total de **MIL VEINTISEIS CON 57/100 Soles (S/. 1,026.57)**.

Que, en dicho contexto de normas procede declarar la caducidad de dicha Pensión mediante acto resolutivo, a partir del 08 de febrero del 2025; y a su consecuencia dar de Baja en la Planilla Mensual del Pensionista.

De conformidad, con lo normado por el DL. N° 20530, Ley N° 28449, DS. N° 149-2007-EF; DS. N° 207-2007-EF; la Resolución Vice Ministerial N° 138-2017-MINEDU; y la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General” y su modificatoria.

Estando, a lo actuado por los Equipos de Remuneraciones y Pensiones; de Personal con el visado de las Áreas de Gestión Administrativa, Asesoría Jurídica y Gestión Institucional; así mismo lo dispuesto por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Jaén.

En uso de las facultades, conferidas por la Ley N° 28762 “Ley Orgánica del Ministerio de Educación” modificada por Ley N° 26510; el DS. N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía peruana”

Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, modificado por DS. N° 011-2012-ED y la Ordenanza Regional. N° 038-2011-GR-CR que aprueba el ROF Institucional.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. DECLARAR, la caducidad del Pensión de Cesantía Definitiva, a partir del 08 de febrero del 2025, que venía percibiendo en Planilla Mensual del Pensionista, quien en vida fue el Pensionista Administrativo **ESTELA SILVA JOSE MERCEDES**, identificado con DNI N° 27665324 del Decreto Ley N° 20530, por causa de fallecimiento.

ARTICULO 2°. ESTABLECER, adeudos por pagos indebidos por el importe de **MIL VEINTISEIS CON 57/100 Soles (S/. 1,026.57)**, generado por el pago íntegro de Pensión de Cesantía Definitiva del mes de febrero del 2025; suma que se deducirá del beneficio que genere dicho fallecimiento conforme a ley; caso contrario el Área de Asesoría Jurídica UGEL Jaén deberá interponer las acciones legales que corresponda; a fin de lograr su total reposición para su reversión al Tesoro Público.

ARTICULO 3°. DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de esta entidad, remita copia de la presente Resolución a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional ONP - Lima.

Regístrese y Comuníquese.

Mag. Eliceo Jesús Caballero Tocto
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Jaén

EJCT/DUGELJ
VFD/JAGA
ZMJA/JAGI
GGL/JPER
CHPJM/JAAJ
EDCC/JERP
DYDH/T-ERP
06/03/2025
Tiraje 16

ORIGINAL FIRMADO

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO Y FINES
JAÉN **07 MAR 2025**



Emérita Guevara Salas
RESPONSABLE DE ARCHIVO
OFICINA DE ARCHIVO